

Guayaquil, Marzo 30 de 2001

Señores

MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

COMPANIA DOLMAR S.A.

Ciudad

De mis consideraciones:

En calidad de comisario he revisado el balance general de DOLMAR S.A. al 31 de diciembre de 2000 y los correspondientes estados anexos de utilidades por el año económico que terminó en esa fecha.

Mi revisión consistió principalmente en observaciones e indagaciones efectuados al personal de la compañía con responsabilidad en asuntos financieros y contables, en cuanto a:

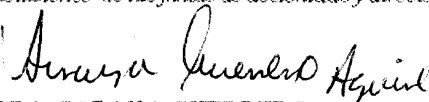
- Los principios y prácticas de contabilidad adoptados, incluyendo los métodos utilizados y la consistencia de su aplicación;
- Los procedimientos de control interno establecidos para registrar, clasificar y resumir las transacciones; la periodicidad con que se concilian los saldos de las cuentas bancarias y los registros de control auxiliar con las respectivas cuentas del mayor general;
- El cumplimiento con las normas legales, reglamentarias y estatutarias en vigencia.
- El Balance General del ejercicio económico del año 2000 fue preparado bajo el esquema de la dotación, como la empresa se constituyó en el mes de abril, no hubo la necesidad de aplicar la Norma Ecuatoriana de Contabilidad # 17.

También procedí a examinar en forma selectiva, los archivos y registros de contabilidad, libros de actas de juntas de accionistas, y demás registros contables y operativos mantenidos por la compañía que respaldan los montos y revelaciones efectuadas en los estados financieros.

Desde la fecha de nuestra designación como comisarios y dentro del alcance de la revisión efectuada a los estados financieros de DOLMAR S.A. que se explica en párrafos precedentes, hemos dado cumplimiento a lo establecido en el artículo # 321 de la ley de Compañías e informamos que:

Los estados financieros concuerdan con las cifras registradas en los libros de contabilidad, los cuales son llevados de acuerdo con las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador;

En lo que respecta a la evaluación, los resultados de las pruebas tomadas no revelaron situaciones que se consideren como incumplimientos significativos de las normas legales, reglamentarias y estatutarias y resoluciones de las juntas de accionistas y directorio por parte de la administración de la compañía.


LCDA. SORAYA GUERRERO.
COMISARIO

53 780